El Directorio resuelve: 1°) Ratificar la Resolución N° 29/2013, de fecha 23 de agosto de 2013, por la cual se resolvió suscribir el Convenio Marco de Pasantías entre la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa y la ESSAP S.A. 2°) Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Seguidamente se pasa a tratar el **Punto 2,** que se refiere a la Propuesta de renovación de Convenio de Pasantías entre la Universidad Católica y la ESSAP S.A.:

Que, el Presidente del Directorio puso a conocimiento a los Miembros del Directorio, la necesidad de renovar el Convenio de Pasantías entre la Universidad Católica y la ESSAP S.A. teniendo en cuenta los beneficios que trajo a la Empresa su implementación.

Que, en el mencionado convenio se concederán hasta seis (6) lugares en nuestras oficinas de Asunción y hasta tres (3) lugares en nuestras oficinas regionales, a los alumnos de aludida universidad para Pasantías Académicas que beneficien a su formación profesional.

Que, luego de los intercambios de opiniones, se resolvió aprobar la implementación y suscripción del aludido Convenio de Pasantías.

El Directorio resolvió: 1°) Renovar el Convenio de Pasantías entre la Universidad Católica y la ESSAP S.A. 2°) Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

El **Punto 3**, se refiere a los Antecedentes en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional S.B.E. No. 19/2013 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS".

El Presidente del Directorio de la ESSAP S.A., Ing. Jorge Pusineri Giménez, puso a consideración de los demás miembros del Directorio los antecedentes del llamado a Licitación Pública Nacional - Subasta a la Baja Electrónica N° 19/2013, para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS".

Que, de conformidad al Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 21 de agosto de 2013, se informa que para el presente llamado se presentaron los siguientes oferentes: (I) ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, (II) ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. y (III) COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS – GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.

Que, el monto de las ofertas presentadas por las firmas se detallan a continuación en el siguiente cuadro:

Ing. Jorge Pusineri Giménez
Presidente
ESSAP S.A.

Abog. Federico Alderete Guggiari
Miembro del Directorio
Essap S.A.

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

essap

Comprometidos de calidad y eficiencia

Nº	OFERENTES	TOTAL OFERTADO EN GS. (IVA INCLUIDO)
1	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	Gs. 1.970.000.000
2	ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.	Gs. 1.980.000.000
3	COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS – GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.	Gs. 1.965.000.000

Que, el aludido Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, concluye que las ofertas presentadas cumplen con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y en la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas".

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde adjudicar el presente llamado a la oferta presentada por el oferente COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS – GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., teniendo en cuenta que la misma es la más BAJA y CUMPLE con los requerimientos establecidos por la convocante.

Por tanto, el Directorio resuelve: 1º) Adjudicar el llamado a Licitación Pública Nacional - Subasta a la Baja Electrónica N° 19/2013, para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS", al oferente COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS – GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A., por un monto total de Guaraníes Mil Novecientos Sesenta y Cinco Millones (Gs. 1.965.000.000) IVA incluido. 2°) Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

El **Punto 4**, se refiere al Dictamen Jurídico en el marco del juicio caratulado: "JUAN MARTINEZ C/ ESSAP S.A. S/ DEMANDA LABORAL".

Que, el Presidente del Directorio puso a consideración de los Miembros del Directorio la Comunicación Interna AJ/683/2013 emanada de la Asesoría Jurídica, de fecha 27 de agosto de 2013, por la cual se informa el caso judicial caratulado: "JUAN ALBERTO MARTÍNEZ C/ ESSAP S.A. S/ REINTEGRO".

Que, en dicha Comunicación Interna se señala que, (i) en cuanto a la situación procesal, el juicio no ha tenido un trámite correcto para el demandante, y la ESSAP S.A., en consecuencia, cuenta con mejores oportunidades para obtener resolución favorable; y (ii) en cuanto a la propuesta de arreglo hecha por parte del demandante, ésta se llevaría a cabo de la siguiente manera: el Sr. Juan Alberto Martínez deberá retirar su demanda, y la institución debería proceder a su reintegro y abonarle desde su despido (aguinaldo de 2012 más los meses en que no ha percibido salarios que a la fecha asciende a 11 meses), lo cual arrojaría la